



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0105-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



**Que**, el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1242-M, Macas, 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GFIN-2023-0525-M, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Cpa. César Augusto Marín Peñaranda, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, mediante el cual remite el INFORME ECONÓMICO de la CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023; en base a lo dispuesto en los artículos: 255 y 256, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, y solicita se autorice y legalice la “CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023”; para que sea puesto a conocimiento en la sesión más próxima. En tal virtud remito a usted, para conocimiento en la próxima sesión de Concejo la “CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023”.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-ALC-GMCM-2023, de fecha veinte y nueve días del mes de marzo de 2023, suscrito por el ng. Franklin Galarza G, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que resuelve: Artículo 1.- Autorizar el traspaso de crédito, de las partidas presupuestarias que constan en la cuarta reforma al presupuesto prorrogado 2023, del Gobierno Municipal del cantón Morona, que fue aprobado el 04 de enero de 2023, presentada por Cpa. César Augusto Marín Peñaranda, Director Financiero del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mediante memorando No GMCM-GFIN-2021-1739-M de 02 de diciembre de 2022.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-DCSI-2023-0150-M, Macas, 24 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Cristian Fernando Poma Poma, DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL, en el que manifiesta: Por medio del presente, solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponda efectuar el trámite correspondiente para la reforma del presupuesto y POA 2023 de la Dirección de Comunicación Social e Institucional.



**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de abril de 2023** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento de la **CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**DAR POR CONOCIDA LA CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 05 de abril de 2023**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**